

8. La situación en Sierra Leona

Decisión de 7 de febrero de 2000 (4099ª sesión): resolución 1289 (2000)

En su 4098ª sesión¹, celebrada el 7 de febrero de 2000, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día una carta de fecha 23 de diciembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General² y el informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) de fecha 11 de enero de 2000³.

En la carta mencionada, en vista de la próxima retirada de efectivos del Grupo de Observadores Militares de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) en Sierra Leona, el Secretario General recomendó que el Consejo autorizara la ampliación de la UNAMSIL a 10.000 soldados y que ampliara su mandato mediante nuevas normas para trabar combate para permitirle asumir las funciones que desempeñaba en ese momento el Grupo de Observadores Militares (ECOMOG).

En su informe, el Secretario General señaló que, a pesar de los progresos logrados, la paz establecida en Sierra Leona seguía siendo muy precaria. Para que la UNAMSIL pudiera asumir muchas de las funciones asignadas al ECOMOG, recomendó al Consejo de Seguridad que autorizara a la mayor brevedad posible la ampliación de la UNAMSIL a una dotación máxima de 11.100 efectivos militares y una ampliación de su mandato. Señaló que la expansión de la UNAMSIL era indispensable para avanzar en el logro de las prioridades establecidas en el proceso de paz, a saber, mantener las condiciones de seguridad necesarias para la aplicación del Acuerdo de Lomé, en particular la ejecución del programa de desarme, desmovilización y reintegración, el establecimiento de la administración

pública en todas las provincias y, a su debido tiempo, la celebración de elecciones en Sierra Leona.

En la sesión, el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, tras la cual formularon declaraciones los representantes de Bangladesh, Malí, los Países Bajos y el Reino Unido. En su exposición, el Secretario General Adjunto informó de que la situación en Sierra Leona había permanecido relativamente estable, si bien había habido algunos incidentes graves, y proporcionó al Consejo información actualizada sobre el despliegue y la ampliación de la UNAMSIL, en vista de la retirada del país del ECOMOG. Para concluir su exposición, subrayó la importancia de que los líderes de la región y los miembros del Consejo de Seguridad siguieran en contacto con todas las partes para hacerles entender que era necesario que cumplieran con los compromisos adquiridos en virtud del Acuerdo de Lomé y que colaboraran plenamente con la UNAMSIL. Tras una serie de preguntas sobre el despliegue de la UNAMSIL, el Secretario General Adjunto informó de algunas dificultades relacionadas con la capacidad operacional de la Misión y proporcionó al Consejo información actualizada sobre el estado de las negociaciones con diversos países interesados en contribuir a la misión ampliada⁴.

En su 4099ª sesión⁵, celebrada el 7 de febrero de 2000, el Consejo incluyó en el orden del día los documentos examinados en la 4098ª sesión⁶. El Presidente (Argentina) también señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 17 de enero de 2000 del Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Sierra Leona⁷, en la cual este hizo suyas las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe de fecha 11 de enero de 2000.

Algunos miembros del Consejo⁸, y el representante de Sierra Leona formularon

¹ Durante este período, además de las sesiones que abarca esta sección, el Consejo celebró una serie de sesiones a puerta cerrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), de conformidad con lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001). Las sesiones se celebraron el 13 de septiembre de 2001 (4371ª), 20 de marzo de 2002 (4496ª), 18 de septiembre de 2002 (4610ª), 20 de marzo de 2003 (4724ª) y 16 de septiembre de 2003 (4827ª).

² S/1999/1285.

³ S/2000/13 y Add.1, presentado en virtud de la resolución 1270 (1999).

⁴ S/PV.4098, pág. 2.

⁵ Para obtener más información sobre las deliberaciones de esta sesión, véase el cap. XI, parte IV, secc. B, en relación con el Artículo 42 de la Carta.

⁶ S/1999/1285 y S/2000/13 y Add.1.

⁷ S/2000/31.

⁸ Canadá, China, Estados Unidos, Reino Unido y Ucrania.

declaraciones. En sus declaraciones, los oradores apoyaron la expansión y la ampliación del mandato de la UNAMSIL, reconocieron la contribución del ECOMOG y subrayaron la importancia de que se aplicara plenamente el Acuerdo de Lomé. El representante de Sierra Leona acogió con beneplácito el hecho de que el mandato revisado y las necesidades adicionales de la UNAMSIL tuvieran el pleno respaldo del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas⁹. En cambio, el representante del Reino Unido subrayó que la UNAMSIL no era una operación de imposición de la paz establecida en virtud del Capítulo VII, pero, al formular el mandato de la Misión, se había reconocido que esa tarea requeriría una posición firme y sería en caso de posibles amenazas¹⁰.

En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución¹¹, que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1289 (2000), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió aumentar el componente militar de la UNAMSIL hasta un máximo de 11.100 hombres, incluidos los 260 observadores militares ya desplegados;

Decidió también prolongar el mandato de la UNAMSIL, con las modificaciones introducidas, por un período de seis meses contados a partir de la fecha de aprobación de la resolución;

Autorizó los aumentos del personal de asuntos civiles, de policía civil, administrativo y técnico de la UNAMSIL propuestos por el Secretario General en su informe de 11 de enero de 2000;

Acogió con agrado la intención del Secretario General de establecer en la UNAMSIL una oficina de actividades relativas a las minas; reiteró la importancia de la protección, la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

Reiteró su petición al Gobierno de Sierra Leona para que concluyera un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas con el Secretario General dentro de los 30 días posteriores a la aprobación de la resolución;

Acogió con beneplácito las contribuciones aportadas al fondo fiduciario de donantes múltiples;

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decidió además que el mandato de la UNAMSIL se modificara con vistas a incluir las siguientes funciones adicionales:

a) Mantener la seguridad en lugares clave y edificios públicos, en particular en Freetown, las intersecciones importantes y los grandes aeropuertos, incluido el aeropuerto de Lungi;

b) Facilitar la libre circulación de personas y bienes y de la asistencia humanitaria en determinadas carreteras;

c) Mantener la seguridad en todos los lugares donde se aplicara el programa de desarme, desmovilización y reintegración;

d) Prestar asistencia a las autoridades de Sierra Leona encargadas de la aplicación de la ley en el desempeño de sus funciones y coordinar actividades con ellas, en las zonas de despliegue comunes;

e) Custodiar las armas, las municiones y el equipo militar de otro tipo entregados por los excombatientes y ayudar en su eliminación o destrucción posteriores;

Autorizó a la UNAMSIL a tomar todas las medidas necesarias para desempeñar las funciones adicionales enumeradas.

Deliberaciones de 13 de marzo de 2000 (4111ª sesión)

El 7 de marzo de 2000, el Secretario General presentó un informe sobre la UNAMSIL¹², en el que señaló que una de las principales prioridades para la Misión seguiría consistiendo en establecer sin demora una presencia confiable de mantenimiento de la paz en todo el país a fin de crear la confianza y las condiciones de seguridad necesarias para poner en práctica los diversos aspectos del proceso de paz. Al mismo tiempo, el Secretario General expresó preocupación por el planteamiento, a menudo negativo y confuso, adoptado por el líder del Frente Revolucionario Unido (FRU), Sr. Foday Sankoh, sobre algunos elementos clave del proceso de paz y la función que se había encomendado a las Naciones Unidas y la UNAMSIL. Condenó por inaceptables las continuas violaciones de la cesación del fuego perpetradas contra civiles y tropas encargadas del mantenimiento de la paz, así como la persistente obstrucción de las patrullas y los despliegues de la UNAMSIL. El Secretario General informó de que, a pesar de encontrarse con dificultades considerables, la UNAMSIL había conseguido destacados progresos en el despliegue hacia muchos lugares de Sierra Leona, incluidas las zonas donde anteriormente no se habían desplegado tropas de mantenimiento de la paz del

⁹ S/PV.4099, pág. 2.

¹⁰ *Ibid.*, pág. 3.

¹¹ S/2000/34.

¹² S/2000/186, presentado en virtud de la resolución 1289 (2000).

ECOMOG. Confiaba por lo tanto en que la continua expansión de la UNAMSIL ayudaría a inspirar confianza y acelerar el proceso de desarme, que avanzaba muy lentamente, y la prestación de asistencia humanitaria. El Secretario General además describió las medidas pendientes que revestían importancia para el proceso de paz de Sierra Leona, y que podían clasificarse en cuatro categorías: el pronto desarme, desmovilización y reintegración de todos los excombatientes; la imposición de la autoridad del Estado, incluido el cumplimiento de la ley, en todo el país; la reconciliación nacional y la democratización; y el aumento de la capacidad de Sierra Leona de velar por su propia seguridad. El Secretario General observó que para avanzar hacia el logro de esos objetivos se necesitaría el compromiso cabal y sostenido del Gobierno de Sierra Leona, el FRU y otras partes de Sierra Leona, así como de la comunidad internacional. Por último, el Secretario General expresó su reconocimiento al Presidente de la CEDEAO por sus esfuerzos, como también a otros dirigentes de la región por el apoyo prestado al proceso de paz en Sierra Leona.

En su 4111ª sesión, celebrada el 13 de marzo de 2000, el Consejo incluyó en el orden del día el informe mencionado del Secretario General¹². En la sesión, en la que formularon declaraciones la mayoría de los miembros del Consejo y el representante de Sierra Leona¹³, el Consejo escuchó una exposición informativa del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. En su exposición, el Subsecretario General señaló que en el período que abarcaba el informe se habían producido algunos progresos en el avance del proceso de paz en Sierra Leona, pero en muchas esferas el proceso había seguido siendo lento, en particular en lo que respectaba al desarme en las zonas septentrional y oriental del país, en donde grupos rebeldes habían seguido interfiriendo en las actividades humanitarias y en las tareas de las patrullas de la UNAMSIL y hostigando a la población civil de esas zonas. Reiteró el llamamiento del Secretario General a las partes para que pusieran fin a las violaciones de la cesación del fuego perpetradas contra civiles y efectivos de mantenimiento de la paz, así como la persistente obstrucción de las patrullas de la UNAMSIL y de su despliegue. Por último, recordó las principales medidas que, según el Secretario General, debían adoptarse en

¹³ El representante de Francia no formuló una declaración.

el proceso de paz, subrayando también la importancia del compromiso sostenido de todas las partes interesadas, así como recursos materiales y financieros significativos¹⁴.

Durante el debate, los miembros del Consejo respaldaron el informe del Secretario General y expresaron su acuerdo en general con su evaluación de la situación y con las cuatro medidas principales para el proceso de paz. El representante del Reino Unido señaló que en su reciente visita a Sierra Leona había confirmado las principales conclusiones del análisis del Secretario General y recomendó que el Presidente formulara una declaración dirigida a la prensa en la que, entre otras cosas, dejara bien en claro que los miembros del Consejo apoyaban las conclusiones del informe del Secretario General¹⁵. Algunos oradores acogieron con beneplácito la continuación de la presencia del ECOMOG para mantener la delicada situación y evitar un vacío en materia de seguridad y, a este respecto, celebraron la decisión del Gobierno de Nigeria de suspender la retirada de los efectivos nigerianos del ECOMOG¹⁶. El representante de Malasia declaró que era indispensable que la UNAMSIL respondiera de manera más enérgica, de conformidad con las normas firmes que regían el uso de la fuerza estipuladas en el mandato limitado en virtud del Capítulo VII que se había encomendado a la Misión¹⁷. Asimismo, el representante de la Argentina señaló que, en vista de que los efectivos de la UNAMSIL se enfrentaban a un ambiente hostil, el Capítulo VII de la Carta y las normas de entrada en combate debían aplicarse con todo rigor¹⁸.

Sobre la base del debate precedente, el Presidente definió seis elementos que tenía intenciones de incluir en la declaración a la prensa: 1) los miembros del Consejo de Seguridad apoyaban, en general, las conclusiones del informe del Secretario General; 2) los miembros del Consejo asignaban gran importancia a la pronta implementación de todos los aspectos del Acuerdo de Paz de Lomé y encomiaban los esfuerzos que llevaban a cabo el Representante Especial del Secretario General, Sr. Oluyemi Adeniji, y la UNAMSIL en este sentido; 3) los miembros del

¹⁴ S/PV.4111, pág. 2.

¹⁵ *Ibid.*, pág. 5.

¹⁶ *Ibid.*, pág. 8 (Países Bajos); y pág. 11 (Jamaica); y S/PV.4111 (Resumption 1), pág. 6 (Canadá).

¹⁷ S/PV.4111, pág. 7.

¹⁸ S/PV.4111 (Resumption 1), pág. 4.

Consejo expresaban su desaliento, en particular, por el lento ritmo del proceso de desarme, desmovilización y reintegración; 4) los miembros del Consejo instaban a todos los signatarios del Acuerdo de Lomé, y en particular al Presidente Sankoh y al FRU, a que reafirmaran y demostraran su compromiso concreto con el proceso de paz de Lomé permitiendo la ampliación de la autoridad del Estado a Sierra Leona, en plena cooperación con la UNAMSIL y con el equipo de las Naciones Unidas en su conjunto, e instruyendo a los elementos del FRU a fin de que entregaran todas las armas, incluidas las armas pesadas, las minas y el equipo antiaéreo; 5) los miembros del Consejo exhortaban a los Estados Miembros a que aplicaran estrictamente la prohibición de viajar impuesta por el Consejo y que recordaran a los dirigentes de Sierra Leona en cuestión su obligación de obtener permiso antes de viajar al exterior, sin excepción; y, por último, 6) los miembros del Consejo acogían con beneplácito la conferencia de donantes que se había de celebrar en Londres el 27 de marzo e instaban a los Miembros a que participaran y contribuyeran generosamente al proceso de paz y a los esfuerzos en pro del desarrollo en Sierra Leona¹⁹.

**Decisión de 4 de mayo de 2000 (4134ª sesión):
declaración de la Presidencia**

En la 4134ª sesión, celebrada el 4 de mayo de 2000, en la que se invitó a participar al representante de Sierra Leona, el Presidente (China) señaló a la atención del Consejo dos cartas del representante de Sierra Leona, de fechas 2 y 4 de mayo de 2000, por las que se transmitían, respectivamente, un comunicado de prensa en relación con algunos incidentes violentos perpetrados contra las fuerzas internacionales para el mantenimiento de la paz en Sierra Leona²⁰ y una resolución aprobada por el Parlamento de Sierra Leona a raíz de los crecientes ataques perpetrados contra las fuerzas de la UNAMSIL²¹.

En la sesión, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo²², por la que este, entre otras cosas:

Exigió al FRU que pusiera inmediatamente en libertad, indemnes, a todos los miembros del personal de las Naciones Unidas y demás personal internacional que se encontraban

detenidos, y que cooperara para determinar el paradero de aquellos cuya suerte se desconocía; consideró al Sr. Foday Sankoh responsable, en su calidad de dirigente del FRU, de estos actos;

Encomió a las fuerzas de la UNAMSIL y al Comandante de la Fuerza por el valor, la decisión y el espíritu de sacrificio demostrados al tratar de controlar la situación.

**Deliberaciones de 11 de mayo de 2000
(4139ª sesión)**

La 4139ª sesión del Consejo²³ se celebró el 11 de mayo de 2000, en respuesta a las solicitudes formuladas en una carta de fecha 10 de mayo de 2000 del representante de Eritrea, en nombre del Grupo de los Estados de África²⁴, y en cartas de fecha 11 de mayo de 2000 de los representantes de Malí y Namibia²⁵. Las cartas se incluyeron en el orden del día de la sesión.

El Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General, tras la cual formularon declaraciones todos los miembros del Consejo²⁶ y los representantes de Argelia (en nombre del Presidente de la Organización de la Unidad Africana), Djibouti, la India, el Japón, Jordania, Noruega, el Pakistán, Portugal (en nombre de la Unión Europea²⁷) y Sierra Leona²⁸.

Al abrir la sesión, el Presidente (China) recaló la urgencia y la importancia de la cuestión que el Consejo tenía ante sí, y señaló que desde el inicio del deterioro de la situación en Sierra Leona, el Consejo había celebrado una serie de consultas y escuchado exposiciones informativas periódicas de la Secretaría. A continuación, el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General, que describió la detención de varios centenares de efectivos de mantenimiento de la paz de la UNAMSIL por el FRU

²³ Para obtener más información sobre las deliberaciones de esta sesión, véase el cap. XI, parte IV, secc. B, en relación con el Artículo 42 de la Carta; parte V, secc. B, en relación con el Artículo 43 de la Carta; y parte V, secc. D, en relación con el Artículo 44.

²⁴ S/2000/408.

²⁵ S/2000/409 y S/2000/410.

²⁶ El representante de Malí formuló una declaración en su calidad de coordinador del grupo de Estados miembros del ECOMOG.

²⁷ La República Checa, Hungría, Polonia y Eslovaquia se sumaron a la declaración.

²⁸ El representante de Mozambique fue invitado a participar, pero no formuló una declaración.

¹⁹ *Ibid.*, pág. 12.

²⁰ S/2000/373.

²¹ S/2000/380.

²² S/PRST/2000/14.

como deplorable e inaceptable. Por lo tanto, recordó al dirigente del FRU, Foday Sankoh, que él era el responsable de las acciones de las fuerzas que estaban bajo su mando y exigió la liberación inmediata e incondicional de los detenidos. Observando que la UNAMSIL se había configurado como una fuerza de mantenimiento de la paz y que no se había concebido como una operación de imposición ni se la había dotado de equipo para ello, el Secretario General declaró que, habida cuenta de la nueva situación, era necesario consolidar y reforzar las fuerzas de las Naciones Unidas a fin de que pudieran defenderse y cumplir su mandato efectivamente y de que pudieran contribuir a estabilizar la situación. En vista de que tras el despliegue de efectivos adicionales a Sierra Leona el componente militar de la UNAMSIL superaría el número máximo autorizado por el Consejo en la resolución 1289 (2000), el Secretario General esperaba que, en esas circunstancias, el Consejo estuviera dispuesto a fijar un nuevo límite que fuera más generoso. Poniendo de relieve las dificultades logísticas que acarrearía un refuerzo tal, encomió a los Estados Miembros que prestaban ayuda, incluido el ofrecimiento de la CEDEAO de aportar más efectivos. Observó que algunos dirigentes del África occidental, entre otros, habían pedido una revisión del mandato de la UNAMSIL a fin de que se la dotara de un claro papel de imposición, y afirmó que él no se oponía necesariamente a esa idea, pero especificó que, cualquiera fuera el mandato que se decidiera, la primera prioridad del Consejo debía consistir en garantizar que estuviera en condiciones de llevar a cabo la tarea que se le había encomendado en virtud de su mandato. En relación con el ofrecimiento de la CEDEAO de aportar efectivos, el Secretario General subrayó que dependía del apoyo financiero y logístico de otros Estados Miembros. Si bien reconoció que era natural y saludable que existiera un cierto grado de especialización regional y subregional en la gestión de las cuestiones relativas a la seguridad, observó que no se podía ni se debía verlo como un sustituto de la responsabilidad general que incumbía a las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad. Consideró que la mejor forma de proporcionar a la UNAMSIL la capacidad de combate que necesitaba era cooperar para reactivar el proceso de paz y constituir con los nuevos efectivos el núcleo de una fuerza de reacción rápida. Instó, entonces, al Consejo a respaldar las palabras con

hechos y los mandatos con los recursos necesarios para hacer que funcionaran²⁹.

Durante el debate, los oradores condenaron unánimemente las acciones del FRU y de su dirigencia, y solicitaron que se liberara de inmediato y sin condiciones a los efectivos de mantenimiento de la paz detenidos. La mayoría de los oradores expresaron la opinión de que estaba en juego la credibilidad de las Naciones Unidas; encomiaron al Gobierno del Reino Unido por enviar efectivos adicionales para defender el aeropuerto; y, en vista de las repercusiones que tendrían los acontecimientos en Sierra Leona en las operaciones de mantenimiento de la paz en otras partes de África, hicieron un llamamiento a que se adoptaran medidas urgentes en respuesta a la crisis; convinieron en que debía asignarse prioridad a la liberación de los rehenes y la estabilización de la situación mediante el rápido refuerzo de la UNAMSIL a través del despliegue de los efectivos restantes; y acogieron con beneplácito la decisión de la cumbre de Jefes de Estado de la CEDEAO celebrada en Abuja de enviar tropas a Sierra Leona.

En relación con el mandato de la UNAMSIL, varios oradores, en vista de la gravedad de la situación sobre el terreno y del pequeño número de efectivos de la UNAMSIL, instaron a que se examinara el mandato de la Misión mediante la aprobación de una nueva resolución que convirtiera a la UNAMSIL en una operación de imposición de la paz, con arreglo al Capítulo VII de la Carta³⁰. El representante de China destacó que el Consejo debía adoptar medidas adecuadas respecto de la situación imperante en Sierra Leona, entre otras cosas mediante la revisión del mandato de la UNAMSIL y la adopción de medidas que permitieran garantizar que este se aplicara plenamente. A este respecto, esperaba que la Secretaría formulara recomendaciones³¹. El representante de Francia señaló que debía haber una verdadera coherencia entre el mandato de la fuerza y su tamaño, cosa que no ocurría en el caso de la UNAMSIL³².

²⁹ S/PV.4139, págs. 2 a 4

³⁰ *Ibid.*, pág. 4 (Argelia); pág. 6 (Malí en su calidad de coordinador del Grupo de Estados miembros del ECOMOG); pág. 10 (Malasia); pág. 13 (Bangladesh); pág. 15 (Namibia); pág. 19 (Jamaica); págs. 19 y 20 (Ucrania); y pág. 21 (Túnez).

³¹ *Ibid.*, pág. 20.

³² *Ibid.*, pág. 19.

En cambio, los representantes del Reino Unido, la Argentina, la Federación de Rusia, Portugal, la India, el Pakistán y Jordania expresaron la opinión de que el mandato actual de la UNAMSIL era suficiente para enfrentar la situación y llevar a cabo las tareas de la Misión, debido a que ya contenía elementos del Capítulo VII de la Carta³³. El representante del Reino Unido estuvo de acuerdo con la conclusión del Secretario General de que la modificación del mandato de la UNAMSIL no llevaría de por sí a transformarla en una misión efectiva de imposición de la paz y cambiar su mandato a la imposición de la paz sería un cambio de enfoque radical, que debía considerarse cuidadosamente³⁴.

El representante de Sierra Leona, expresando el agradecimiento de su país a las Naciones Unidas, destacó que la gente corriente de su país no conocía la diferencia entre los mandatos impuestos en virtud del Capítulo VI y los del Capítulo VII de la Carta. Por lo tanto, hizo un llamamiento al Consejo de Seguridad, como órgano al que incumbía la responsabilidad primordial respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, para que tomara la iniciativa en la tarea de garantizar la seguridad del pueblo de Sierra Leona y la de la misión que las Naciones Unidas habían desplegado para dar efecto a sus decisiones vinculantes sobre Sierra Leona³⁵.

**Decisión de 19 de mayo de 2000 (4145ª sesión):
resolución 1299 (2000)**

En su 4145ª sesión, celebrada el 19 de mayo de 2000, a la que se invitó a participar al representante de Sierra Leona, el Consejo incluyó en el orden del día una carta de fecha 17 de mayo de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General³⁶. En la carta, el Secretario General declaró que, debido a los recientes ataques del FRU contra personal de la UNAMSIL y a la reanudación de las hostilidades, se consideraba de importancia crucial acelerar el despliegue de unidades militares que los Estados Miembros ya habían prometido para la UNAMSIL, así como reforzar más el componente militar de la Misión, a 13.000 efectivos. Debido a que

el Consejo, en su resolución 1289 (2000), había autorizado una dotación militar de 11.100 efectivos para la Misión, el Secretario General señaló que se excedería ese número en los días siguientes cuando llegaran los refuerzos, por lo que solicitó al Consejo de Seguridad que examinara la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para autorizar la ampliación provisional de la fuerza de las Naciones Unidas.

En la sesión, en la que no se formularon declaraciones, el Presidente (China) señaló a la atención del Consejo dos cartas del representante de Sierra Leona de fecha 15 de mayo de 2000, por las que se transmitían el texto de una declaración del Gobierno sobre la tercera reunión del Comité Mixto de Aplicación del Acuerdo de Paz de Lomé³⁷ y un mensaje a la nación pronunciado por el Presidente de Sierra Leona, en el que instó a los miembros del FRU a deponer las armas y liberar a todo el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas detenido³⁸; y una carta del representante de Malí de fecha 9 de mayo de 2000 dirigida al Secretario General por la que se transmitió el comunicado final de la Cumbre que celebraron en Abuja el 9 de mayo de 2000 los Jefes de Estado de la CEDEAO miembros del Comité del Acuerdo de Paz de Lomé sobre Sierra Leona³⁹.

El Presidente señaló entonces a la atención del Consejo un proyecto de resolución⁴⁰, que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1299 (2000), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió aumentar el componente militar de la UNAMSIL hasta un máximo de 13.000 hombres, incluidos los 260 observadores militares ya desplegados;

Expresó su reconocimiento a todos los Estados por el rápido fortalecimiento de la UNAMSIL y por haber proporcionado personal adicional y ofrecido asistencia logística y técnica; y decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Decidió, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que las restricciones indicadas en el párrafo 2 de su resolución 1171 (1998), de 5 de junio de 1998, no se aplicaran a la venta o suministro de armamentos y material conexo para el uso exclusivo, en Sierra Leona, de los Estados

³³ *Ibid.*, pág. 7 (Reino Unido); pág. 16 (Argentina); pág. 17 (Federación de Rusia); pág. 24 (Portugal); pág. 25 (India); pág. 29 (Pakistán); y pág. 30 (Jordania).

³⁴ *Ibid.*, pág. 7.

³⁵ *Ibid.*, pág. 21.

³⁶ S/2000/446.

³⁷ S/2000/433.

³⁸ S/2000/434.

³⁹ S/2000/441.

⁴⁰ S/2000/449.

Miembros que cooperaran con la UNAMSIL y con el Gobierno de Sierra Leona.

**Decisión de 5 de julio de 2000 (4168ª sesión):
resolución 1306 (2000)**

El 19 de mayo de 2000, el Secretario General presentó un informe sobre la UNAMSIL en el que observó que la situación general en Sierra Leona seguía siendo tensa y crítica. Condenó, por considerarlos inaceptables, los ataques deliberados y sin que mediara provocación de los combatientes del FRU contra las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y la detención de numerosos miembros del personal de las Naciones Unidas⁴¹. Pidió a los dirigentes del FRU que pusieran inmediata e incondicionalmente en libertad a todos los restantes miembros del personal de las Naciones Unidas que estuvieran en su poder y exhortó a todos aquellos que tuvieran influencia sobre el FRU a seguir trabajando con ese fin. Además, recomendó que el Consejo de Seguridad considerara también la posibilidad de reforzar el régimen de sanciones, incluyendo medidas que impidieran a los dirigentes del FRU beneficiarse de su explotación ilegal de los recursos minerales, en particular de los diamantes. En estas circunstancias tan difíciles, el Secretario General señaló que las actividades políticas encaminadas a prestar asistencia al pueblo de Sierra Leona para cambiar el curso de los acontecimientos en su país debían complementarse con una fuerza militar creíble, y, por lo tanto, recomendó que se incrementara la dotación de la UNAMSIL hasta 16.500 efectivos militares, a fin de estabilizar la situación en el país. En cuanto al mandato de la Misión, el Secretario General señaló que no se oponía a un firme mandato de imposición de la paz, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta, siempre que las Naciones Unidas pudieran obtener de los Estados Miembros los recursos necesarios para llevar a cabo las tareas que ello implicaba y que la comunidad internacional demostrara la voluntad y la determinación necesarias para mantener un compromiso tal. El Secretario General añadió que, en último término, solo sería posible alcanzar una solución duradera de la crisis por medios políticos, ya que no podía imponerse únicamente mediante la fuerza militar, y que el Gobierno de Sierra Leona tenía la especial responsabilidad de preparar y

aplicar activamente las medidas necesarias para lograr la paz, en consulta con sus asociados regionales e internacionales, en particular con la continuación del proceso de desarme, desmovilización y reintegración, junto con la reestructuración de las fuerzas armadas de Sierra Leona.

En su 4168ª sesión^{42, 43}, celebrada el 5 de julio de 2000, el Consejo incluyó en el orden del día el mencionado informe del Secretario General⁴⁴. Formularon declaraciones los representantes de la Argentina, el Canadá, China, los Estados Unidos, la

⁴² En su 4163ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 21 de junio de 2000, el Consejo se reunió con la delegación del Comité de los Seis sobre Sierra Leona del Consejo de Mediación y Seguridad de la CEDEAO, formada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Malí (jefe de la delegación), los Ministros de Relaciones Exteriores de Ghana, Liberia, Nigeria y el Togo, el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Guinea ante las Naciones Unidas y el Secretario Ejecutivo de la CEDEAO. Los miembros del Consejo de Seguridad y del Comité Ministerial debatieron ampliamente sobre la situación en Sierra Leona y estuvieron de acuerdo en que, de conformidad con los objetivos establecidos en el Acuerdo de Lomé, su finalidad común era restablecer la estabilidad y la normalidad en todo el territorio de Sierra Leona, poniendo fin a la violencia y alentando la reconciliación entre todas las partes en el conflicto. Los miembros del Consejo y el Comité de la CEDEAO condenaron el hecho de que siguieran detenidos por el FRU algunos efectivos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y que se negara la libertad de circulación a gran parte del personal de las Naciones Unidas en el este del país, y pidieron la liberación inmediata e incondicional de todo el personal de las Naciones Unidas que se encontrara detenido o rodeado. Los miembros del Consejo de Seguridad y de la delegación de la CEDEAO expresaron su preocupación acerca de la situación humanitaria en Sierra Leona y exhortaron a todas las partes a garantizar el acceso seguro y sin trabas de la asistencia humanitaria para quienes la necesitaran en Sierra Leona. Por último, los miembros del Consejo de Seguridad informaron a los miembros de la delegación de la CEDEAO del debate en curso en el Consejo de Seguridad acerca de los proyectos de resolución relativos al fortalecimiento de la UNAMSIL, al control de la exportación de diamantes y la importación de armas y a la administración de justicia.

⁴³ Para obtener más información sobre las deliberaciones de esta sesión, véase el cap. XI, parte III, secc. B, en relación con el Artículo 41 de la Carta.

⁴⁴ S/2000/455.

⁴¹ S/2000/455, presentado en virtud de la resolución 1289 (2000).

Federación de Rusia, Francia (en nombre de la Unión Europea⁴⁵), Malí, los Países Bajos y el Reino Unido.

El representante de Sierra Leona habló antes de la votación y, señalando que la exportación ilícita de diamantes de Sierra Leona no solamente era la raíz y el combustible del conflicto, sino que también constituía un importante obstáculo que impedía la solución pacífica del conflicto, acogió con beneplácito la aprobación del proyecto de resolución como una importante contribución a la búsqueda de la paz y la estabilidad en Sierra Leona⁴⁶. Varios oradores convinieron en que las medidas que figuraban en el proyecto de resolución eran un instrumento adecuado para detener la explotación y el comercio ilícito de diamantes, a fin de contribuir a restablecer la paz y la estabilidad en Sierra Leona⁴⁷.

El representante del Canadá declaró que las riquezas naturales de Sierra Leona debían utilizarse en beneficio de la población del país y acogió con beneplácito el enfoque equilibrado de la resolución, que apuntaba al comercio ilícito de diamantes de Sierra Leona a través de un régimen de certificación. Recordó la responsabilidad que correspondía a la industria del diamante de vigilar sus procedimientos y sus prácticas, y añadió que el Consejo debía examinar la posibilidad de adoptar nuevas medidas para hacer frente a los elementos regionales que prestaban apoyo al FRU⁴⁸.

En relación con el carácter limitado en el tiempo del régimen de sanciones impuesto por el Consejo, la representante de los Estados Unidos expresó reservas respecto a la eficacia de imponer plazos a las sanciones, poniendo de relieve que el único criterio adecuado para examinar las sanciones era un cambio en el comportamiento que había llevado a la imposición de las sanciones, a saber, que el FRU pusiera fin al uso de los diamantes para alimentar el conflicto en Sierra Leona y que el Gobierno tuviera pleno control sobre sus recursos⁴⁹. El representante de los Países Bajos apoyó un examen periódico del régimen de sanciones, pero se opuso a los plazos que podían llevar a una interrupción automática de las

sanciones ante la falta de una resolución que dispusiera su prórroga⁵⁰.

En cambio, el representante de China, expresando su satisfacción por el hecho de que en el texto del proyecto de resolución se hubieran establecido sanciones con un plazo definido, señaló que ninguna sanción que impusiera el Consejo debía aplicarse en forma indefinida y que se debía llevar a cabo un examen periódico de tales medidas y, si la situación lo justificaba, se debían realizar ajustes⁵¹. De manera similar, el representante de la Federación de Rusia destacó que era de importancia fundamental que la duración del régimen de sanciones, relativo a la exportación ilícita de diamantes de Sierra Leona, se limitara a 18 meses a partir de la aprobación del proyecto de resolución, y señaló que el Consejo debía examinar la situación en Sierra Leona después de ese plazo y, en caso de que fuera necesario, decidir si se debían realizar ajustes a las sanciones o prorrogarlas⁵².

El representante de Francia expresó su esperanza de que el Consejo pudiera pronunciarse en forma rápida y favorable respecto del aumento del número de efectivos de la UNAMSIL, que el Secretario General había propuesto, y llevar ante la justicia al Sr. Sankoh y a sus asociados por haber violado el Acuerdo de Paz de Lomé. Instando a los dirigentes del FRU a que respetaran en forma inmediata e incondicional los compromisos asumidos, afirmó que el Sr. Sankoh no podía seguir siendo considerado, bajo ninguna circunstancia, un interlocutor en el proceso de paz, en vista de la responsabilidad personal que le incumbía en lo que respectaba a los acontecimientos recientes registrados en Sierra Leona⁵³.

El representante de Malí se negó a apoyar la resolución, señalando que al cuestionar a uno de los Estados miembros de la CEDEAO (Liberia), la resolución criticaba la creciente relación de trabajo entre el Consejo y la CEDEAO. Habida cuenta de que la investigación de la CEDEAO sobre el comercio de diamantes aún no había concluido, añadió que la referencia a Liberia preocupaba a la CEDEAO y señaló que podía tener repercusiones en la función de la CEDEAO en el proceso de paz⁵⁴.

⁴⁵ Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía se sumaron a la declaración.

⁴⁶ S/PV.4168, pág. 2.

⁴⁷ *Ibid.*, pág. 3 (Reino Unido); pág. 4 (Estados Unidos); pág. 6 (Federación de Rusia); pág. 7 (Argentina, China).

⁴⁸ *Ibid.*, pág. 8.

⁴⁹ *Ibid.*, pág. 4.

⁵⁰ *Ibid.*, pág. 9.

⁵¹ *Ibid.*, pág. 7.

⁵² *Ibid.*, pág. 6.

⁵³ *Ibid.*, pág. 9.

⁵⁴ *Ibid.*, pág. 6.

En la misma sesión, la Presidenta (Jamaica) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución⁵⁵, presentado por el Reino Unido, que fue sometido a votación y aprobado por 14 votos contra ninguno, y 1 abstención (Mali), como resolución 1306 (2000), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Decidió que todos los Estados adoptaran las medidas necesarias para prohibir la importación directa o indirecta a su territorio de cualesquiera diamantes en bruto procedentes de Sierra Leona;

Pidió al Gobierno de Sierra Leona que tomara las medidas necesarias para que se estableciera en Sierra Leona un régimen eficaz de certificados de origen para el comercio de diamantes;

Pidió también a los Estados, a las organizaciones internacionales y otros órganos competentes en condiciones de hacerlo que ofrecieran asistencia al Gobierno de Sierra Leona para facilitar el pleno funcionamiento de un régimen eficaz de certificados de origen de los diamantes en bruto de Sierra Leona;

Decidió que los diamantes en bruto controlados por el Gobierno de Sierra Leona mediante el régimen de certificados de origen quedaran exentos de las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de la resolución cuando el Comité informase al Consejo;

Decidió que las medidas a que se hacía referencia en el párrafo 1 se establecieran por un período inicial de 18 meses y afirmó que, al cumplirse dicho plazo, examinaría la situación en Sierra Leona;

Pidió a todos los Estados que informaran al Comité establecido en virtud de la resolución 1132 (1997), dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la resolución, de las disposiciones que hubieran tomado para aplicar las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de la resolución;

Pidió al Comité que celebrara una reunión preliminar en Nueva York, a más tardar el 31 de julio de 2000, para estudiar el papel de los diamantes en el conflicto de Sierra Leona y la relación entre el comercio de diamantes de ese país y el comercio de armas y pertrechos conexos en contravención de la resolución 1171 (1998);

Decidió llevar a cabo, a más tardar el 15 de septiembre de 2000, un primer examen de las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de la resolución y realizar nuevos exámenes cada seis meses a partir de la aprobación de la resolución;

Pidió al Secretario General que, en consulta con el Comité, estableciera un grupo de expertos, por un período inicial de cuatro meses, compuesto de no más de cinco miembros.

⁵⁵ S/2000/635.

Decisión de 17 de julio de 2000 (4173ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 4173ª sesión, celebrada el 17 de julio de 2000, el Presidente (Jamaica) formuló una declaración en nombre del Consejo⁵⁶, por la que este, entre otras cosas:

Expresó su pleno apoyo a la decisión adoptada por el Secretario General de organizar una operación militar de la UNAMSIL para rescatar al personal de mantenimiento de la paz y a los observadores militares rodeados en Kailahun;

Expresó su satisfacción por el éxito de la operación, y su admiración por la profesionalidad, la determinación y la energía demostradas por todas las fuerzas de la UNAMSIL que participaron en esta difícil y peligrosa operación;

Expresó sus profundas condolencias a la familia del Sargento Krishna Kumar, de la India, quien ofrendó su vida a la causa de la paz; y expresó también su solidaridad con las personas que resultaron heridas.

Decisión de 4 de agosto de 2000 (4184ª sesión): resolución 1313 (2000)

El 19 de mayo de 2000, el Secretario General presentó un informe sobre la UNAMSIL⁵⁷. En su informe, el Secretario General señaló que la situación general en Sierra Leona seguía siendo tensa y crítica, en particular en vista de los ataques deliberados, sin mediar provocación, de los combatientes del FRU contra las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y la detención de numerosos miembros del personal de las Naciones Unidas. Exigió a los dirigentes del FRU que adoptaran medidas urgentes para que se pusiera inmediata e incondicionalmente en libertad a todos los restantes miembros del personal de las Naciones Unidas que estuvieran en su poder e instó a todos aquellos que tuvieran influencia sobre el FRU a que siguieran trabajando con ese fin. Además, recomendó que el Consejo de Seguridad considerara la posibilidad de reforzar el régimen de sanciones, incluyendo medidas que impidieran a los dirigentes del FRU beneficiarse de su explotación ilegal de los recursos minerales, en particular de los diamantes. Por último, recomendó que se incrementara la dotación de la Fuerza hasta 16.500 efectivos militares a fin de estabilizar la situación en Sierra Leona.

⁵⁶ S/PRST/2000/24.

⁵⁷ S/2000/455, presentado en virtud de la resolución 1289 (2000).

El 31 de julio de 2000, el Secretario General presentó otro informe sobre la UNAMSIL⁵⁸, en el que reiteró que la situación en Sierra Leona seguía siendo peligrosa e inestable y señaló que, en vista de las circunstancias, no podrían lograrse la paz y la estabilidad en el país solo con medios políticos o militares, sino únicamente concentrando los esfuerzos colectivos en una solución política basada en una presencia militar robusta y fiable. Recomendó, entonces, que el mandato de la UNAMSIL se prorrogara por otros seis meses.

En su 4184ª sesión, celebrada el 4 de agosto de 2000, el Consejo incluyó en el orden del día los mencionados informes del Secretario General. En la sesión, en la que se invitó a participar al representante de Sierra Leona, el Presidente (Malasia) señaló a la atención del Consejo una carta del representante de Sierra Leona de fecha 24 de julio de 2000, por la que se transmitió una alocución del Presidente de Sierra Leona en la que este anunció, entre otras cosas, que pronto dispondría la entrada en vigor de un código de conducta para las Fuerzas Armadas⁵⁹; y una carta del Secretario General de fecha 2 de agosto de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la que informó al Consejo de que había establecido un grupo de expertos en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 19 de la resolución 1306 (2000) para que reuniera información sobre posibles violaciones de las medidas impuestas en el párrafo 2 de la resolución 1171 (1998) y sobre la relación entre el comercio de diamantes y el comercio de armas y pertrechos conexos, así como para que determinara si los sistemas de control del tráfico aéreo de la región eran adecuados⁶⁰.

El Presidente también señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución⁶¹, que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1313 (2000), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la Misión hasta el 8 de septiembre de 2000;

Consideró que las violaciones graves y generalizadas del Acuerdo de Paz de Lomé (S/1999/777) cometidas por el FRU desde principios de mayo de 2000 habían echado por tierra el clima en general tolerante que existía anteriormente gracias al

Acuerdo y a la cooperación de las partes, que mientras no se establecieran condiciones de seguridad que permitieran avanzar en pos de una solución pacífica del conflicto en Sierra Leona seguiría cerniéndose una amenaza sobre la UNAMSIL y la seguridad del Estado de Sierra Leona, y que a fin de hacer frente a esa amenaza era preciso fortalecer debidamente la estructura, la capacidad, los recursos y el mandato de la Misión;

Reconoció que la ofensiva del FRU contra la UNAMSIL iniciada en mayo de 2000 había revelado graves deficiencias intrínsecas de la estructura, el mando y control y los recursos de la Misión, mencionadas en el informe del Secretario General, de 31 de julio de 2000, en que se recogieron las conclusiones de la misión de evaluación de las Naciones Unidas que visitó Sierra Leona del 31 de mayo al 8 de junio de 2000, acogió con beneplácito las recomendaciones formuladas y las medidas ya adoptadas para subsanar esas deficiencias y pidió al Secretario General que, con carácter de urgencia, tomara nuevas medidas para aplicar esas recomendaciones a fin de mejorar los resultados y aumentar la capacidad de la Misión.

**Decisión de 14 de agosto de 2000 (4186ª sesión):
resolución 1315 (2000)**

En su 4186ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 2000, el Consejo incluyó en el orden del día el informe del Secretario General sobre la UNAMSIL de fecha 31 de julio de 2000⁶². En la sesión, en la que se invitó a participar al representante de Sierra Leona, el Presidente (Malasia) señaló a la atención del Consejo una carta del representante de Sierra Leona de fecha 9 de agosto de 2000, por la cual se transmitió una carta del Presidente de Sierra Leona por la que se solicitó al Consejo que iniciara el proceso de creación de un tribunal especial para Sierra Leona, con el propósito de llevar ante la justicia a los miembros del FRU y sus cómplices responsables de cometer crímenes contra el pueblo de Sierra Leona y de secuestrar a miembros de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas⁶³. El Presidente señaló entonces a la atención del Consejo un proyecto de resolución⁶⁴; que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1315 (2000), en la cual el Consejo, entre otras cosas:

Pidió al Secretario General que negociara un acuerdo con el Gobierno de Sierra Leona con el fin de crear un tribunal especial independiente en consonancia con lo dispuesto en la resolución;

Recomendó que el tribunal especial tuviera competencia, *ratione materiae*, particularmente respecto de los crímenes de

⁵⁸ S/2000/751, presentado en virtud de la resolución 1289 (2000).

⁵⁹ S/2000/727.

⁶⁰ S/2000/756.

⁶¹ S/2000/764.

⁶² S/2000/751.

⁶³ S/2000/786.

⁶⁴ S/2000/789.

lesa humanidad, los crímenes de guerra y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como respecto de los delitos tipificados en el derecho pertinente de Sierra Leona cometidos dentro del territorio de Sierra Leona;

Recomendó, asimismo, que el tribunal especial tuviera competencia, *ratione personae*, respecto de las personas a quienes cupiera la mayor responsabilidad por la comisión de los delitos indicados en el párrafo 2, incluidos los dirigentes que, al cometerlos, hubieran puesto en peligro el inicio y la aplicación del proceso de paz en Sierra Leona;

Pidió, a ese respecto, que el Secretario General, de ser necesario, enviara a Sierra Leona un equipo de expertos para que preparara el informe a que se hacía referencia en el párrafo 6;

Pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, en particular sobre las consultas y negociaciones que celebrara con el Gobierno de Sierra Leona en relación con el establecimiento de un tribunal especial, incluidas las recomendaciones pertinentes, a más tardar 30 días a contar de la fecha de la resolución.

Decisiones de 5 y 20 de septiembre de 2000 (sesiones 4193^a y 4199^a): resoluciones 1317 (2000) y 1321 (2000)

En sus 4193^a y 4199^a sesiones, celebradas los días 5 y 20 de septiembre de 2000, el Consejo incluyó en el orden del día el informe del Secretario General sobre la UNAMSIL de fecha 24 de agosto de 2000⁶⁵. En su informe, y de conformidad con la decisión incluida en la resolución 1313 (2000) de reforzar el componente militar fortaleciendo la fuerza de reserva, el Secretario General, tras haber celebrado consultas con los países que aportaban contingentes, proporcionó una descripción de las tareas que la UNAMSIL debería realizar en el entorno dominante en Sierra Leona, su concepto de la operación y los recursos necesarios. A fin de que la Misión pudiera mejorar su estructura operacional y su eficacia general, y desplegar gradualmente una mayor fuerza en zonas clave de Sierra Leona, el Secretario General recomendó que el Consejo autorizara un aumento de la dotación militar de la Misión hasta llegar a 20.500 efectivos militares, incluidos 260 observadores militares, a fin de que pudiera acabar las dos primeras etapas del despliegue progresivo. El Secretario General creía que, en las circunstancias vigentes, las tareas prioritarias de la

⁶⁵ S/2000/832, presentado en virtud de la resolución 1313 (2000). En su 4199^a sesión, el Consejo incluyó también en su orden del día una adición relativa a las consecuencias financieras del aumento de la dotación de la Misión (S/2000/832/Add.1).

Misión, tal como se especificaban en la resolución 1313 (2000), podían cumplirse ampliamente dentro del mandato en vigor, basado en las resoluciones 1270 (1999) y 1289 (2000), y aplicando las estrictas normas para entablar combate, a condición de que la Misión recibiera los recursos y el apoyo necesarios de los Estados Miembros. Por lo tanto, expresó su intención de seguir examinando de cerca la situación política, humanitaria y de la seguridad en Sierra Leona, y no dudaría en volver a acudir al Consejo de Seguridad con recomendaciones adicionales, incluido un posible nuevo aumento de la fuerza y/o de su mandato, en caso de que ello fuera necesario para alcanzar los objetivos de la comunidad internacional en Sierra Leona. Por último, teniendo en cuenta la propuesta de reforzar la presencia militar de las Naciones Unidas en Sierra Leona, el Secretario General exhortó a los Estados Miembros, en especial a aquellos que estaban en condiciones de aportar unidades especializadas de apoyo o los que tenían la capacidad de adiestrar, equipar o proporcionar apoyo de otro tipo a los contingentes actuales y futuros de la UNAMSIL, a que estudiaran su posible participación en la Misión.

En esas sesiones, en las que se invitó a participar al representante de Sierra Leona, el Consejo aprobó las resoluciones 1317 (2000) y 1321 (2000), por las que prorrogó el mandato de la UNAMSIL hasta el 31 de diciembre de 2000. En su resolución 1321 (2000), el Consejo también decidió examinar la situación a más tardar el 31 de octubre.

Decisión de 3 de noviembre de 2000 (4216^a sesión): declaración de la Presidencia

En su 4216^a sesión, celebrada el 3 de noviembre de 2000, el Consejo incluyó en su orden del día el informe de la misión del Consejo de Seguridad a Sierra Leona de fecha 16 de octubre de 2000⁶⁶, y el informe del Secretario General sobre la UNAMSIL de fecha 31 de octubre de 2000⁶⁷.

En su informe, el Consejo informó sobre la misión que había realizado en Sierra Leona del 7 al 14 de octubre y formuló varias recomendaciones, entre ellas que se intensificara el impulso del proceso de paz, con el objetivo de lograr una pronta cesación del fuego

⁶⁶ S/2000/992.

⁶⁷ S/2000/1055, presentado en virtud de la resolución 1289 (2000).

en todo el territorio de Sierra Leona; que se reforzara la UNAMSIL en número, eficacia y capacidad, como había recomendado el Secretario General en su informe de fecha 24 de agosto de 2000, aprovechando los ofrecimientos de más efectivos hechos por los países de la CEDEAO; que se adoptara un enfoque coordinado y amplio, basado en una presión militar creíble, con inclusión de un diálogo con los rebeldes que lleve a su desarme, desmovilización y reintegración, la justicia y la reconciliación, la asistencia humanitaria, y la rehabilitación económica y social de Sierra Leona; que se estableciera un mecanismo basado en las Naciones Unidas para la coordinación general, que incluyera un proceso de consultas mediante algún tipo de estructura entre el Consejo de Seguridad y la Secretaría, la CEDEAO, los países que aportaban contingentes a la UNAMSIL y el Gobierno de Sierra Leona.

En su informe de fecha 31 de octubre de 2000, el Secretario General señaló que, tras la decisión de los Gobiernos de la India y de Jordania de retirar sus contingentes de la Misión, era importante evitar que se produjera una discontinuidad en la seguridad de Sierra Leona. Por lo tanto, añadió que era necesario que hubiera cierto traslape en el despliegue de las tropas entrantes y las salientes, lo cual podría entrañar un aumento temporario en el número de efectivos a corto plazo de la Misión por encima del nivel autorizado de 13.000 efectivos militares. El Secretario General compartió el punto de vista de la misión del Consejo de Seguridad respecto de que los desafíos en Sierra Leona requerían un enfoque bien coordinado y amplio, y señaló que un aspecto clave de este enfoque era que la UNAMSIL siguiera manteniendo la seguridad en las zonas claves del país. A fin de lograr este objetivo sin exponer a las tropas a riesgos indebidos, observó que la UNAMSIL necesitaría aumentar sus efectivos por encima del nivel autorizado a 20.500 entre oficiales y tropa, como lo había recomendado en su informe anterior. A este respecto, sin embargo, señaló que, tras haberse puesto en contacto con varios gobiernos para averiguar si estaban dispuestos a proporcionar las tropas y el equipo necesarios, parecería que los ofrecimientos recibidos apenas bastarían para compensar la pérdida de la contribución aportada por los contingentes indio y jordano. Por lo tanto, llegó a la conclusión de que, a menos que surgieran rápidamente otros países dispuestos a aportar contingentes, no sería posible prever el fortalecimiento ulterior de la UNAMSIL sino hasta ya bien entrado el año 2001, con

lo que podría verse socavado el poder de persuasión de la presencia militar de la comunidad internacional en Sierra Leona. Destacando que esto podría tener repercusiones negativas para Sierra Leona, dirigió entonces un llamamiento a los Estados Miembros para que consideraran urgentemente la posibilidad de participar en la UNAMSIL con tropas o equipo o ambas cosas, y, entretanto, el mandato de la Misión, en particular su despliegue sobre el terreno, debería ajustarse teniendo en cuenta los recursos disponibles.

En la sesión, se invitó al representante de Sierra Leona a participar en el debate y el Presidente (Países Bajos) formuló una declaración en nombre del Consejo⁶⁸, en la que este, entre otras cosas:

Apoyó los esfuerzos que se realizaban para fortalecer las instituciones estatales de Sierra Leona; subrayó la importancia del abandono de las zonas productoras de diamantes por parte del FRU, de la plena libertad de circulación de la UNAMSIL con objeto de que esta se desplegara por todo el país, y de la desmovilización de todas las fuerzas no gubernamentales;

Reiteró su firme propósito de adoptar medidas para fortalecer la UNAMSIL oportunamente, teniendo en cuenta la disposición de los países que aportaban contingentes a aportar fuerzas suficientes con ese fin.

Decisión de 22 de diciembre de 2000 (4253ª sesión): resolución 1334 (2000)

En su 4253ª sesión, celebrada el 22 de diciembre de 2000, el Consejo incluyó en el orden del día el informe del Secretario General sobre la UNAMSIL de fecha 15 de diciembre de 2000⁶⁹. En su informe, el Secretario General señaló que, pese a que se habían registrado algunos acontecimientos positivos, entre ellos la firma el 10 de noviembre del acuerdo de cesación del fuego de Abuja entre el FRU y el Gobierno de Sierra Leona, la situación en el país seguía siendo precaria. Reiterando las recomendaciones de sus informes anteriores de que se aumentara la dotación militar de la Misión hasta 20.500 efectivos, el Secretario General sugirió que entretanto se prorrogara el mandato de la Misión por un período de tres meses, para que esta pudiera completar su etapa de consolidación y cumplir los requisitos estipulados en el acuerdo de cesación del fuego de Abuja.

⁶⁸ S/PRST/2000/31.

⁶⁹ S/2000/1199, presentado en virtud de la resolución 1289 (2000).

En la sesión, en la que se invitó a participar al representante de Sierra Leona, el Presidente (Federación de Rusia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución⁷⁰, que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1334 (2000), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Declaró que seguía preocupado por la precaria situación imperante en Sierra Leona y los Estados vecinos;

Recordó que los principales objetivos de la UNAMSIL seguían siendo prestar asistencia al Gobierno de Sierra Leona para que extendiera la autoridad del Estado, restableciera el orden público y siguiera estabilizando progresivamente la situación en todo el país, y prestar asistencia a la promoción de un proceso político que desembocara en la reactivación del programa de desarme, desmovilización y reintegración, en los casos en que sea posible, y reiteró que, con ese fin, sería necesario reforzar debidamente la estructura, la capacidad, los recursos y el mandato de la UNAMSIL; instó enérgicamente a todos los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo a que consideraran seriamente la posibilidad de contribuir con fuerzas de mantenimiento de la paz para Sierra Leona;

Decidió prorrogar el mandato de la UNAMSIL hasta el 31 de marzo de 2001.

Deliberaciones de 25 de enero de 2001 (4264ª sesión)

En su 4264ª sesión, celebrada el 25 de enero de 2001, el Consejo incluyó en su orden del día una nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 20 de diciembre de 2000⁷¹ por la que se transmitió el informe del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1306 (2000) para la reunión de información sobre posibles violaciones de las medidas impuestas en el párrafo 2 de la resolución 1171 (1998) y la relación entre el comercio de diamantes y el comercio de armas y pertrechos conexos y también sobre la capacidad de los sistemas de control del tráfico aéreo de la región. En el informe, el Grupo de Expertos observó con preocupación que las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a diamantes y armas se violaban de manera impune y formuló diversas recomendaciones concretas sobre los diamantes, las armas y el uso de aeronaves para infringir el régimen de sanciones y transportar armas ilícitas. Muchas de estas recomendaciones y los problemas a que se referían guardaban relación con el principal sostén del FRU, Liberia, en particular su Presidente, su Gobierno y

personas y empresas con las que tenían tratos. Con respecto a los diamantes, el Grupo observó que se habían vuelto un recurso importante para el sostén y la promoción de las ambiciones militares del FRU y que mientras no hubiera controles en países vecinos, el FRU seguiría exportando sus diamantes con impunidad. Por este motivo, el Grupo, entre otras cosas, recomendó que, a fin de regular mejor la corriente de diamantes en bruto desde los países productores, era imperativo establecer un sistema mundial de certificación basado en el sistema que se había adoptado en Sierra Leona. En el corto plazo, y a falta de un sistema mundial, se recomendó requerir sistemas de certificación parecidos al adoptado por Sierra Leona a todos los países exportadores de diamantes del África Occidental y aplicar un embargo total de los diamantes procedentes de Liberia hasta que este país demostrara de manera convincente que había dejado de participar en la venta de armas a Sierra Leona y en el tráfico de diamantes de Sierra Leona. En cuanto al tráfico de armas, el Grupo encontró indicios inequívocos y abrumadores de que Liberia había apoyado activamente al FRU en todos los niveles, aportando entrenamiento, armas y material conexo, apoyo logístico, una zona de estacionamiento para ataques y un puerto seguro de retirada y recuperación y para actividades de relaciones públicas. En relación con el control del tráfico aéreo, el Grupo observó entre otras cosas que la capacidad regional de vigilancia del tráfico aéreo era débil o completamente insuficiente para detectar o disuadir a los traficantes de armas que proveían a Liberia y al FRU. La debilidad de la vigilancia del espacio aéreo en la región en general y los abusos en la matriculación de aeronaves creaban un clima en que los traficantes de armas actuaban con impunidad. El Grupo recomendó entonces que el Consejo de Seguridad estudiara las formas de mejorar el control y la vigilancia del tráfico aéreo en África Occidental, a fin de reducir la circulación ilícita de armas. Además, el Grupo formuló otras recomendaciones, que incluían: 1) la imposición de prohibiciones de los viajes por todos los Miembros de las Naciones Unidas similares a las impuestas a los diplomáticos y altos funcionarios de Liberia por los Estados Unidos, hasta que Liberia dejara de apoyar al FRU y de violar otras sanciones de las Naciones Unidas; 2) el establecimiento de un embargo temporal a las exportaciones de madera de Liberia, hasta que el país demostrara de forma convincente que ya no participaba en el tráfico de armas con destino a Sierra

⁷⁰ S/2000/1224.

⁷¹ S/2000/1195.

Leona ni en el tráfico de diamantes procedentes de este país; y 3) el estudio de la posibilidad de dotar de medios a la Secretaría de las Naciones Unidas para que supervisara de manera constante las sanciones y los embargos impuestos por el Consejo de Seguridad.

En la sesión, el Presidente (Singapur) señaló a la atención del Consejo una nota del Presidente del Consejo de Seguridad en la que se adjuntaba una carta de fecha 21 de diciembre de 2000 del Observador Permanente de Suiza en la que figuraban las medidas adoptadas por Suiza en relación con la cuestión de los diamantes de zonas de conflicto⁷²; cartas de fechas 28 de diciembre de 2000 y 23 de enero de 2001 del representante de Gambia, en las que se respondía a ciertas denuncias incluidas en el informe del Grupo de Expertos⁷³; una carta de fecha 3 de enero de 2001 del representante de Liberia en la que se respondía a algunas denuncias contra su país incluidas en el informe del Grupo de Expertos, se solicitaba que se lo invitara al debate del informe por el Consejo y se informaba al Consejo de la intención de formular una propuesta para la aprobación por el Consejo⁷⁴; y una carta de fecha 24 de enero de 2001 dirigida al Secretario General por el representante de Liberia, por la que se transmitía una carta del Presidente de Liberia⁷⁵.

Tras una exposición informativa del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona, formularon declaraciones todos los miembros del Consejo, así como los representantes de Bélgica, Burkina Faso, el Canadá, Côte d'Ivoire, Gambia, Guinea, Liberia⁷⁶, el Níger, Sierra Leona y Suecia (en nombre de la Unión Europea⁷⁷) y el Observador Permanente de Suiza.

En su exposición informativa, el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) presentó el mencionado informe del Grupo de Expertos. El Presidente recordó que en el informe

figuraban recomendaciones concretas y generales de carácter procedimental y sistémico, y destacó la necesidad de un enfoque global de la situación en Sierra Leona, que integrara a otras partes aparte del propio Consejo, y exhortó al Consejo a hacer hincapié en las medidas de seguimiento de las recomendaciones⁷⁸.

Durante el debate, varios oradores acogieron con beneplácito e hicieron suyo el informe del Grupo de Expertos, y observaron con preocupación el papel del Gobierno de Liberia en el avivamiento del conflicto en Sierra Leona, mediante la prestación de apoyo financiero y militar⁷⁹. En cambio, algunas delegaciones expresaron reservas en relación con el informe y pusieron de relieve lo que consideraban problemas en él. El representante de la Federación de Rusia afirmó que algunas recomendaciones del Grupo eran de naturaleza demasiado radical e iban más allá del mandato del Consejo al Grupo. Además, lamentó que el informe no contuviera recomendaciones sobre las formas de aumentar la eficacia del régimen de sanciones contra Sierra Leona, incluso dentro del contexto de la Organización de la Unidad Africana y la CEDEAO⁸⁰. El representante de Ucrania afirmó que varias de las recomendaciones del Grupo debían examinarse desde la óptica de su coherencia, tanto respecto del mandato original del Grupo como de la labor que se llevaba a cabo en otros foros⁸¹. El representante de Burkina Faso y el Observador Permanente de Suiza también expresaron preocupación por el informe, en particular en relación con algunas denuncias contenidas en él respecto del papel y la participación de sus países⁸². Asimismo, el representante de Gambia expresó preocupación por las acusaciones contenidas en el informe, que consideró infundadas y maliciosas, en particular debido a que el Grupo no había visitado Gambia⁸³.

En cuanto a las recomendaciones del Grupo sobre los diamantes, varios oradores expresaron apoyo a la

⁷² S/2000/1232.

⁷³ S/2001/8 y S/2001/74.

⁷⁴ S/2001/6.

⁷⁵ S/2001/78.

⁷⁶ Liberia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores.

⁷⁷ Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Islandia, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania, y Turquía se sumaron a la declaración.

⁷⁸ S/PV.4264, pág. 3.

⁷⁹ *Ibid.*, pág. 5 (Reino Unido); pág. 7 (Francia); pág. 10 (Colombia); pág. 16 (Estados Unidos); pág. 18 (Mauricio); pág. 21 (Noruega); pág. 22 (Singapur); S/PV.4264 (Resumption 1), pág. 2 (Suecia, en nombre de la Unión Europea); y pág. 5 (Guinea).

⁸⁰ S/PV.4264, pág. 13.

⁸¹ *Ibid.*, pág. 19.

⁸² S/PV.4264 (Resumption 1), pág. 4 (Suiza); y pág. 6 (Burkina Faso).

⁸³ *Ibid.*, pág. 8.

recomendación de que se aprobara un sistema de certificación mundial, basado en el sistema adoptado en Sierra Leona. El representante de Suecia también apoyó la adopción de medidas coordinadas en la región para establecer sistemas nacionales de certificación⁸⁴. El representante de la Federación de Rusia expresó dudas acerca del período de seis meses que se proponía en el informe para establecer e introducir los regímenes de certificación, como también acerca de la forma de financiar estas medidas. Añadió que su delegación consideraba totalmente inaceptable que el informe intentase plantear la cuestión de establecer un sistema internacional de certificación de diamantes en bruto, ya que la cuestión se estaba tratando en el proceso de negociaciones intergubernamentales y el Consejo no había autorizado al Grupo de Expertos a recomendarle que adoptase una posición favorable a una de las partes en el diálogo⁸⁵.

En cuanto a las recomendaciones del Grupo relativas al tráfico de armas, en particular el flujo de armas pequeñas hacia África Occidental, diversos oradores señalaron que era necesario que los países productores controlaran mejor sus exportaciones de armas⁸⁶. El representante del Reino Unido destacó la importancia de la verificación minuciosa del presunto destino final de las exportaciones de armas antes de otorgar licencias⁸⁷. Los representantes de Jamaica y Suecia señalaron que apoyaban la Declaración de la CEDEAO sobre la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en África sudoccidental⁸⁸ y afirmaron que esta merecía el apoyo de la comunidad internacional⁸⁹. El representante de Colombia sostuvo que el Consejo debía reforzar las medidas internacionales para limitar el ingreso de armas al África Occidental. Señaló que los países productores de armas eran los primeros indicados para vigilar las transacciones destinadas a las zonas de conflictos, las áreas sujetas a una moratoria o sujetas a embargos del Consejo de Seguridad⁹⁰. El representante de Túnez expresó su apoyo a la recomendación de Burkina Faso, que el Grupo de Expertos había

raticado, de que el Consejo supervisara todas las importaciones de armas en el territorio de Burkina Faso durante un período de tres años⁹¹.

En relación con las recomendaciones del Grupo sobre el control del tráfico aéreo, el representante de Colombia afirmó que el Consejo debería reclamar un registro más transparente de las naves marítimas y aéreas en los países que ofrecían una bandera de conveniencia. Sostuvo también que se debería involucrar más a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en el suministro a los países del equipo necesario, incluido el posible despliegue de supervisores de vuelos en los puntos críticos⁹². El representante de Irlanda señaló que su Gobierno acogería con sumo beneplácito una creciente colaboración entre los actores y organismos pertinentes, como la OACI, la Organización Mundial de Aduanas y la INTERPOL⁹³.

En cuanto a la recomendación del Grupo de que se mejorara la capacidad de apoyo de la Secretaría de las Naciones Unidas al Consejo y los comités de sanciones en relación con todos los aspectos de las sanciones, varias delegaciones estuvieron de acuerdo con la propuesta⁹⁴. El representante del Reino Unido expresó su opinión de que este apoyo podría abarcar medidas para elaborar un perfil de los comerciantes e intermediarios de armas responsables del suministro de armas al FRU⁹⁵. El representante del Canadá afirmó que debían mantenerse las medidas de supervisión mientras estuviera en vigor el régimen de sanciones y, además, instó al Consejo a que considerara el establecimiento de un acuerdo permanente e integrado de supervisión para los regímenes de sanciones y cuestiones conexas⁹⁶.

Los oradores también formularon observaciones sobre el proyecto de resolución que el Consejo tenía ante sí, copatrocinado por el Reino Unido y los Estados Unidos, en virtud del cual se impondría, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, una serie de medidas contra Liberia a fin de presionar efectivamente al Presidente Taylor y sus asociados. El representante del Reino Unido, al presentar el proyecto

⁸⁴ *Ibid.*, pág. 2.

⁸⁵ S/PV.4264, pág. 13.

⁸⁶ *Ibid.*, pág. 5 (Reino Unido); pág. 6 (Jamaica); pág. 7 (Francia); pág. 10 (Colombia); y pág. 11 (Túnez).

⁸⁷ *Ibid.*, pág. 5.

⁸⁸ Véase S/1998/1194.

⁸⁹ S/PV.4264, pág. 6 (Jamaica); y S/PV.4264 (Resumption 1), pág. 2 (Suecia, en nombre de la Unión Europea).

⁹⁰ S/PV.4264, pág. 10.

⁹¹ *Ibid.*, pág. 11.

⁹² *Ibid.*, pág. 10.

⁹³ *Ibid.*, pág. 14.

⁹⁴ *Ibid.*, pág. 5 (Reino Unido); pág. 6 (Jamaica); pág. 10 (Colombia); y pág. 11 (Túnez).

⁹⁵ *Ibid.*, pág. 5.

⁹⁶ S/PV.4264 (Resumption 1), pág. 3.

de resolución, añadió que estas medidas, que incluían una prohibición de venta de diamantes en bruto liberianos, una prohibición de vuelo de las aeronaves de matrícula liberiana, un nuevo embargo de armas, una prohibición selectiva de los viajes de altos funcionarios liberianos y una prohibición de importación de madera liberiana, se habían concebido con sumo cuidado de manera que sus consecuencias para el pueblo liberiano fueran mínimas, y, al mismo tiempo dificultaran más el apoyo de Liberia al FRU. Recordó que en el proyecto de resolución se aclaraba que las sanciones se levantarían en cuanto el Consejo constatará que Liberia había puesto fin a su apoyo financiero y militar al FRU en Sierra Leona y a los movimientos rebeldes armados en otros países vecinos⁹⁷. Otros oradores, entre ellos los representantes de los Estados Unidos, Francia, Noruega, Guinea, Irlanda, Mauricio, Singapur, Suecia y el Canadá, expresaron apoyo a las medidas propuestas⁹⁸. El representante de los Estados Unidos destacó que las sanciones propuestas no perjudicarían al pueblo de Liberia y que las medidas eran un reflejo de las recomendadas en el informe del Grupo de Expertos⁹⁹. Observando que la tarea más urgente era adoptar medidas concretas para poner coto al comercio ilícito de diamantes y al flujo y el tráfico de armas, para evitar que esos dos fenómenos tuvieran efectos negativos sobre la paz en Sierra Leona, el representante de China opinó que las sanciones debían tener un objetivo concreto y una duración limitada, y evitar todas las posibles consecuencias humanitarias negativas¹⁰⁰. El representante de Francia destacó que las sanciones debían contener un incentivo, en lugar de ser punitivas, y criterios precisos para que pudieran ser levantadas, de lo que luego se hizo eco el representante del Canadá¹⁰¹. El representante de la Federación de Rusia indicó que era esencial realizar un análisis más profundo de todos los factores involucrados y

considerar el punto de vista de la CEDEAO sobre este asunto¹⁰².

El representante de Sierra Leona consideró que las conclusiones del informe eran dignas de crédito y que sus recomendaciones eran de largo alcance, pero factibles, y señaló que su delegación estaba de acuerdo con los expertos en que había indicios inequívocos y abrumadores de que Liberia había estado proporcionando al FRU asistencia militar y de otra índole para que librara la guerra y prolongara el conflicto en Sierra Leona. Instó al Consejo a que contemplara la posibilidad de hacer suyas las recomendaciones del Grupo por medio de una resolución obligatoria con arreglo al Capítulo VII de la Carta y señaló a la atención los múltiples pedidos al Consejo para que cambiara el mandato de la UNAMSIL para que en vez de una misión de mantenimiento de la paz fuera una de imposición de la paz¹⁰³.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia señaló que su país tenía grandes reservas al informe del Grupo de Expertos y negó toda vinculación de Liberia con la venta ilícita de diamantes de Sierra Leona. Calificó de injusto y erróneo que el Grupo hubiera llegado a la conclusión de que Liberia era el principal suministrador de armas al FRU. Describió diversas iniciativas adoptadas para responder a las inquietudes de la comunidad internacional, incluida la CEDEAO, en relación con el problema en Sierra Leona, y señaló que el Gobierno de Liberia había decidido pedir asistencia y cooperación a las Naciones Unidas para establecer un mecanismo apropiado para el control y la supervisión del comercio de diamantes. Proporcionó más detalles de la propuesta de su Gobierno a ese respecto¹⁰⁴.

Decisión de 30 de marzo de 2001 (4306ª sesión): resolución 1346 (2001)

En su 4306ª sesión, celebrada el 30 de marzo de 2001, el Consejo incluyó en el orden del día el informe del Secretario General sobre la UNAMSIL de fecha 14 de marzo de 2001¹⁰⁵. En su informe, el Secretario General afirmó que, aunque la situación en Sierra

⁹⁷ S/PV.4264, pág. 5.

⁹⁸ *Ibid.*, pág. 7 (Francia); pág. 14 (Irlanda); pág. 16 (Estados Unidos); pág. 18 (Mauricio); pág. 21 (Noruega); pág. 22 (Singapur); S/PV.4264 (Resumption 1), pág. 2 (Suecia, en nombre de la Unión Europea); pág. 3 (Canadá); y pág. 5 (Guinea).

⁹⁹ S/PV.4264, pág. 16.

¹⁰⁰ *Ibid.*, pág. 12.

¹⁰¹ S/PV.4264, pág. 7 (Francia); S/PV.4264 (Resumption 1), pág. 3 (Canadá).

¹⁰² S/PV.4264, pág. 13.

¹⁰³ *Ibid.*, pág. 23.

¹⁰⁴ *Ibid.*, pág. 26.

¹⁰⁵ S/2001/228, presentado en virtud de la resolución 1289 (2000).

Leona había permanecido relativamente estable desde la firma del Acuerdo de Abuja, las continuas incursiones y episodios de violencia en las fronteras con Guinea, Liberia y Sierra Leona seguían siendo fuente de profunda inquietud. El Secretario General recordó que un objetivo fundamental del proceso de paz en Sierra Leona seguía siendo acabar cuanto antes con la insurrección del FRU, ampliar la jurisdicción del Estado a todo el país, desarmar y movilizar a los combatientes y también permitir a los rebeldes que persiguieran objetivos políticos en el contexto de un proceso democrático, pero observó que el planteamiento de doble vía, que había sido respaldado por el Consejo de Seguridad, era el que seguía ofreciendo más posibilidades de generar una paz duradera, al combinar una fuerte presencia militar, de carácter disuasorio, y un diálogo político entre las partes en el Acuerdo de Abuja. Concluyó que el despliegue progresivo de la UNAMSIL con un número suficiente de efectivos era un elemento indispensable en ese planteamiento y recomendó que se aumentara el componente autorizado de la Misión para permitirle que empezara a desempeñar algunas de las tareas señaladas en la resolución 1313 (2000) y que se prorrogara el mandato de la Misión por otros seis meses, hasta el 30 de septiembre de 2001.

En la sesión, en la que se invitó a participar al representante de Sierra Leona, el Presidente (Ucrania) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución¹⁰⁶, que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1346 (2001), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNAMSIL por un período de seis meses contados a partir de la fecha de aprobación de la resolución;

Decidió también incrementar a 17.500 hombres el componente militar de la UNAMSIL, incluidos los 260 observadores militares ya desplegados, como lo había recomendado el Secretario General en los párrafos 99 y 100 de su informe;

Pidió al Secretario General que le informara periódicamente de los progresos que lograra la UNAMSIL para alcanzar los hitos clave de la aplicación de su marco conceptual de operaciones y que, en su siguiente informe, hiciera una evaluación de las medidas adoptadas para aumentar la eficacia de la UNAMSIL;

Expresó su profunda preocupación por las informaciones de violaciones de los derechos humanos cometidas por el FRU y

¹⁰⁶ S/2001/293.

otras agrupaciones, incluidos otros grupos militares, contra la población civil, en particular el acoso y el reclutamiento forzoso de adultos y niños para combatir y realizar trabajos forzados;

Exigió que se pusiera fin de inmediato a tales actos, y pidió al Secretario General que se asegurara de que se cubrieran todos los puestos de observadores de los derechos humanos de la UNAMSIL, a fin de atender a los problemas señalados en los párrafos 44 a 51 del informe del Secretario General;

Expresó su profunda preocupación por el hecho de que no se hubiera cumplido plenamente el Acuerdo de cesación del fuego firmado en Abuja el 10 de noviembre de 2000 por el FRU y el Gobierno de Sierra Leona¹⁰⁷ y exhortó al FRU a que adoptara, de inmediato, medidas para dar cumplimiento a los compromisos que había contraído en virtud de ese Acuerdo;

Pidió al Secretario General que le hiciera llegar su parecer sobre formas de seguir avanzando respecto de la cuestión de los refugiados y desplazados internos, incluido el regreso de estos;

Alentó los esfuerzos de la CEDEAO para lograr un arreglo duradero y definitivo de la crisis surgida en la región de la Unión del Río Mano debido a los constantes enfrentamientos que se producían en las zonas fronterizas de Sierra Leona, Guinea y Liberia.

Deliberaciones de 28 de junio de 2001 (4340ª sesión)

En su 4340ª sesión, celebrada el 28 de junio de 2001, el Consejo incluyó en el orden del día el informe del Secretario General sobre la UNAMSIL de fecha 25 de junio de 2001¹⁰⁸. En su informe, el Secretario General señaló que la evolución positiva de Sierra Leona a lo largo de los dos últimos meses constituía un motivo de cauto optimismo, aunque quedaban aún muchos obstáculos y habría que realizar considerables esfuerzos para mantener el ímpetu recién adquirido. Destacó la necesidad de que las Naciones Unidas mantuvieran la guardia y perseveraran en sus esfuerzos por implantar la seguridad en todo el país, e informó que la UNAMSIL seguiría desplegándose, en particular en las zonas productoras de diamantes al este del país, a la vez que enviaba fuertes patrullas a todas las zonas, incluso a las fronteras con Guinea y Liberia. El Secretario General señaló también que en los meses siguientes, una vez que hubiera completado su despliegue la UNAMSIL, constituiría una tarea muy especial la implantación de la autoridad del Estado y del orden público en las zonas productoras de diamantes. El Secretario General observó que la

¹⁰⁷ S/2000/1091, anexo.

¹⁰⁸ S/2001/627, presentado en virtud de la resolución 1289 (2000).

UNAMSIL, y en especial su contingente de policía civil, podría desempeñar un papel destacado al facilitar formación y asesoramiento a los agentes de la ley de Sierra Leona, e informó que se proponía aumentar el contingente de policía civil de la UNAMSIL a sus efectivos autorizados de 60 asesores de policía civil lo antes posible, y determinar si era necesario seguir ampliando la misión de la Naciones Unidas a este respecto. Recordando que el Gobierno había solicitado, a través de la Comisión Electoral Nacional, el apoyo de las Naciones Unidas en el proceso electoral, declaró que había preparativos en marcha, de conformidad con el mandato de la UNAMSIL, para prestar esa ayuda. Por último, el Secretario General informó que, a la luz de los progresos realizados sobre el terreno, estaba estudiando el plan de despliegue que debería adoptar la UNAMSIL y los efectivos militares generales que pudieran ser necesarios en las siguientes fases, que requerirían un despliegue en todo el país y consiguientemente la celebración de elecciones limpias y libres.

En la sesión, tras una exposición informativa del Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNAMSIL, formularon declaraciones todos los miembros del Consejo y los representantes de Nigeria, el Pakistán, Sierra Leona y Suecia (en nombre de la Unión Europea) ¹⁰⁹.

El Representante Especial del Secretario General presentó el informe del Secretario General ¹⁰⁸ y señaló que, si bien algunas disposiciones del Acuerdo de Abuja no se habían aplicado todavía, ni el Gobierno de Sierra Leona ni el FRU estaban ansiosos de reanudar el conflicto armado generalizado. Por lo tanto, puso de relieve varios logros, entre ellos el desarme de combatientes del FRU en el distrito de Kambia y el restablecimiento de la autoridad del Gobierno en la región; la eliminación de las barreras en todo el país, con la consiguiente mejora del acceso humanitario; y la liberación de los prisioneros políticos y los niños soldados. Entre los desafíos que seguían existiendo, el Representante Especial mencionó la necesidad de contar con fondos suficientes para el rápido avance del programa de desarme, desmovilización y reintegración. Puso de relieve también la importancia de establecer una comisión de la verdad y la reconciliación y un

Tribunal Especial para Sierra Leona, y pidió apoyo de los donantes para ello. Al destacar la creciente necesidad de centrarse en los asuntos políticos, reiteró el llamamiento del Secretario General a los dirigentes de los países de la Unión del Río Mano para que entablaran, lo más pronto posible, un diálogo político, e instó al Gobierno de Sierra Leona a que ayudara en la transformación del FRU en un partido político ¹¹⁰.

Los oradores expresaron en forma unánime un fuerte apoyo al proceso de paz en curso en Sierra Leona encabezado por la UNAMSIL; destacaron la importancia de unas elecciones libres y limpias en el proceso de reconciliación y normalización en Sierra Leona, y alentaron a la UNAMSIL a participar activamente en las actividades electorales; y, subrayando la importancia del programa de desarme, desmovilización y reintegración en el proceso de paz, pidieron una cooperación más estrecha entre el Gobierno de Sierra Leona, la UNAMSIL y otros órganos de las Naciones Unidas. Varios miembros pidieron también que se establecieran prontamente la Comisión para la Verdad y la Reconciliación y el Tribunal Especial para Sierra Leona ¹¹¹. Los oradores pusieron de relieve la necesidad de ocuparse de los disturbios en la subregión, en particular la violencia en la vecina Liberia, a fin de alcanzar una solución amplia y duradera a los problemas en Sierra Leona; expresaron también gran preocupación por la situación humanitaria en la región del Río Mano, observando las grandes cantidades de refugiados y desplazados internos, la continuación de las violaciones de los derechos humanos y la inestabilidad en la frontera entre Guinea y Liberia; y se hicieron eco del llamamiento del Secretario General a los dirigentes de los países de la Unión del Río Mano a que entablasen un diálogo político cuyo objetivo principal fuera restablecer la seguridad y la estabilidad en la subregión.

**Decisión de 18 de septiembre de 2001
(4374ª sesión): resolución 1370 (2001)**

En su 4374ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2001, el Consejo incluyó en el orden del día el informe del Secretario General sobre la UNAMSIL de

¹⁰⁹ Suecia estuvo representada por su Secretario de Estado para Relaciones Exteriores de Suecia. El representante del Canadá fue invitado a participar, pero no formuló una declaración.

¹¹⁰ S/PV.4340, pág. 2.

¹¹¹ *Ibid.*, pág. 12 (China); pág. 15 (Irlanda); pág. 17 (Estados Unidos); pág. 19 (Colombia); pág. 20 (Mali); pág. 22 (Francia); pág. 23 (Jamaica); pág. 28 (Nigeria); y pág. 30 (Bangladesh).

fecha 7 de septiembre de 2001¹¹². En su informe, el Secretario General, entre otras cosas, recomendó que se prorrogara el mandato de la Misión por un período adicional de seis meses para concluir el programa de desarme, desmovilización y reinserción, continuar prestando asistencia en la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Abuja y prestar apoyo en la preparación de las próximas elecciones nacionales.

En la sesión, en la que se invitó a participar al representante de Sierra Leona, el Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución¹¹³ y una revisión que había de incorporarse en el texto, que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1370 (2001), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNAMSIL por un período de seis meses a partir del 30 de septiembre de 2001;

Pidió al Secretario General que le informara periódicamente de los progresos que lograra la UNAMSIL para alcanzar los hitos clave de la aplicación de su marco conceptual de operaciones y que, en su siguiente informe, hiciera una evaluación de las medidas adoptadas para aumentar la eficacia de la UNAMSIL;

Expresó su constante y honda preocupación por la información recibida acerca de violaciones de los derechos humanos cometidas por el FRU y otros grupos armados contra la población civil, y exigió que esos actos cesaran inmediatamente;

Instó al FRU a redoblar sus esfuerzos para cumplir el compromiso que había contraído al firmar el Acuerdo de Cesación del Fuego de Abuja y a garantizar plena libertad a las Naciones Unidas para que desplegaran sus tropas en todo el país;

Pidió al Secretario General que le hiciera llegar su sentir sobre formas de seguir avanzando a los fines de resolver la cuestión de los refugiados y desplazados internos, incluido el regreso de estos;

Alentó los esfuerzos que desplegaba la CEDEAO para lograr un arreglo duradero y definitivo de la crisis en la región de la Unión del Río Mano; instó a las organizaciones internacionales y a los países donantes a que apoyaran con generosidad las actividades posteriores al conflicto, en particular para atender necesidades humanitarias y de rehabilitación; y decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

¹¹² S/2001/857 y Add.1, presentado en virtud de la resolución 1346 (2001).

¹¹³ S/2001/874.

Decisión de 19 de diciembre de 2001 (4442ª sesión): resolución 1385 (2001)

En la 4442ª sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2001, el Presidente del Consejo de Seguridad (Malí) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución¹¹⁴; se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1385 (2001), en la cual el Consejo, entre otras cosas:

Decidió que las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de la resolución 1306 (2000) siguieran en vigor por un nuevo período de 11 meses, contados a partir del 5 de enero de 2002, salvo que, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1306 (2000), los diamantes en bruto controlados por el Gobierno de Sierra Leona mediante el régimen de certificados de origen seguirían estando exentos de la aplicación de esas medidas;

Afirmó que, además del examen que debería realizar cada seis meses conforme a lo dispuesto en el párrafo 15 de la resolución 1306 (2000), al final de ese período examinaría la situación en Sierra Leona, incluido el alcance de la autoridad del Gobierno en las zonas productoras de diamantes, a fin de decidir si esas medidas se prorrogarían o no por un nuevo período y, de ser necesario, para modificarlas o adoptar otras medidas.

Decisión de 16 de enero de 2002 (4451ª sesión): resolución 1389 (2002)

En su 4451ª sesión, celebrada el 16 de enero de 2002, el Consejo incluyó en el orden del día el informe del Secretario General sobre la UNAMSIL de fecha 13 de diciembre de 2001¹¹⁵. En su informe, el Secretario General, entre otras cosas, describió la función de las Naciones Unidas en apoyo de las elecciones y, a este respecto, recomendó que se reforzara el componente de policía civil de la UNAMSIL, con el fin de proporcionar asesoramiento y apoyo a los aproximadamente 6.500 policías de Sierra Leona en el desempeño de las funciones relacionadas con las elecciones.

En la sesión, en la que se invitó a participar al representante de Sierra Leona, el Presidente del Consejo de Seguridad (Mauricio) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución¹¹⁶, que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1389 (2002), en la que el Consejo, entre otras cosas:

¹¹⁴ S/2001/1216.

¹¹⁵ S/2001/1195 y Add.1, presentado en virtud de la resolución 1370 (2001).

¹¹⁶ S/2002/68.

Decidió que, con arreglo al párrafo 8 i) de la resolución 1270 (1999), y para facilitar la celebración de las elecciones sin tropiezos, la UNAMSIL desempeñara funciones relacionadas con ellas dentro de los parámetros establecidos en los párrafos 48 a 62 del informe del Secretario General de 13 de diciembre de 2001, de conformidad con su mandato, capacidad y zonas de despliegue actuales y a la luz de las condiciones sobre el terreno;

Autorizó el aumento del número de policías civiles de las Naciones Unidas propuesto por el Secretario General en su informe de 13 de diciembre de 2001, y alentó al Secretario General a que solicitara un nuevo aumento, según procediera, e hizo suya la recomendación del Secretario General de que la policía civil de las Naciones Unidas llevara a cabo las tareas siguientes: a) asesorar y prestar apoyo a la policía de Sierra Leona en el desempeño de sus funciones relacionadas con las elecciones; b) prestar asistencia a la policía de Sierra Leona en la preparación y aplicación de un programa de formación electoral para su personal, centrado principalmente en la seguridad en actividades públicas, los derechos humanos y la conducta de la policía.

**Decisión de 28 de marzo de 2002 (4500ª sesión):
resolución 1400 (2002)**

En su 4500ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 2002, el Consejo incluyó en el orden del día el informe del Secretario General sobre la UNAMSIL de fecha 14 de marzo de 2002¹¹⁷. En su informe, el Secretario General señaló que la conclusión del proceso de desarme y el despliegue de la UNAMSIL en todo el país había creado un entorno relativamente más seguro que permitía a Sierra Leona celebrar elecciones libres y limpias, que esperaba que se llevaran a cabo de modo digno de crédito y en un entorno seguro y pacífico. Observando que sería indispensable que la UNAMSIL siguiera interviniendo después de las elecciones, hasta que las fuerzas de seguridad de Sierra Leona tuvieran capacidad para asumir plenamente la responsabilidad a este respecto, recomendó que se prorrogara el mandato de la Misión por otros seis meses. Si la situación en materia de seguridad en Sierra Leona continuara mejorando después de las elecciones, el Secretario General añadió que sería necesario realizar ajustes en el número, la composición y el despliegue actual de los contingentes de la UNAMSIL, teniendo en cuenta la evolución de la situación después de las elecciones.

En la sesión, en la que se invitó a participar al representante de Sierra Leona, el Presidente (Noruega) señaló a la atención del Consejo un proyecto de

¹¹⁷ S/2002/267, presentado en virtud de la resolución 1370 (2001).

resolución¹¹⁸ junto con una enmienda oral del texto, que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1400 (2002), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNAMSIL por un período de seis meses a partir del 30 de marzo de 2002;

Observó con beneplácito el concepto militar de las operaciones de la UNAMSIL en 2002 que se esbozaron en el párrafo 10 del informe del Secretario General de fecha 14 de marzo de 2002, y pidió al Secretario General que le informara periódicamente sobre los avances realizados por la UNAMSIL en la aplicación de los aspectos fundamentales de ese concepto y en la planificación de las etapas subsiguientes.

**Decisión de 22 de mayo de 2002 (4539ª sesión):
declaración de la Presidencia**

En la 4539ª sesión, celebrada el 22 de mayo de 2002, el Presidente del Consejo de Seguridad (Singapur) formuló una declaración en nombre del Consejo¹¹⁹, por la que este, entre otras cosas:

Acogió con beneplácito las elecciones que se habían celebrado en Sierra Leona el 14 de mayo de 2002;

Encomió a la Comisión Electoral Nacional y a todos los responsables por el éxito con que se habían llevado a cabo las elecciones, así como a la UNAMSIL, por su valiosísima función de apoyo;

Señaló que la adhesión a la democracia demostrada por el pueblo de Sierra Leona y su determinación de votar habían impresionado a los diversos grupos de observación de las elecciones;

Hizo un llamamiento a todos los partidos políticos y sus simpatizantes para que colaborasen en el fortalecimiento de la democracia y, de ese modo, asegurasen la paz permanente;

Consideró que las elecciones constituían un hito importante en el camino hacia la paz y la seguridad en Sierra Leona y la región del río Mano;

La siguiente tarea a que se enfrentaban Sierra Leona y la comunidad internacional consistía en seguir consolidando la paz y ampliar los servicios públicos para convertir en realidad el restablecimiento de la autoridad gubernamental en todo el país, seguir aumentando la eficacia operacional del sector de la seguridad y lograr la reinserción efectiva de todos los excombatientes;

Instó a todos los donantes a que hicieran contribuciones generosas proporcionando los fondos que necesitaban con urgencia el Tribunal Especial para Sierra Leona y la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.

¹¹⁸ S/2002/321.

¹¹⁹ S/PRST/2002/14.

Decisión de 24 de septiembre de 2002 (4615ª sesión): resolución 1436 (2002)

En su 4615ª sesión¹²⁰, celebrada el 24 de septiembre de 2002, el Consejo incluyó en el orden del día el informe del Secretario General sobre la UNAMSIL de fecha 5 de septiembre de 2002¹²¹. En su informe, el Secretario General ofreció una nueva evaluación de la situación de la seguridad en Sierra Leona y describió los criterios para el proceso de ajuste de la UNAMSIL. Ante los hechos alentadores registrados en Sierra Leona, junto con la constante mejora de la situación en materia de seguridad en el país, el Secretario General recomendó que el Consejo considerara la posibilidad de iniciar la reducción de los efectivos de la UNAMSIL. Señaló que el objetivo final del proceso de reducción de efectivos era conseguir una transferencia gradual, escalonada y deliberada de la responsabilidad de la seguridad del país de la UNAMSIL al Gobierno de Sierra Leona. Destacó que con el comienzo de la reducción de los efectivos de la UNAMSIL, la Misión entraría a la fase final de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Sierra Leona, y recomendó que el Consejo de Seguridad aprobara las propuestas relativas al ajuste y reducción de efectivos de la UNAMSIL y prorrogara el mandato de la Misión durante un período adicional de seis meses con objeto de facilitar el inicio del proceso de ajuste.

En la sesión, en la que se invitó a participar al representante de Sierra Leona, el Presidente del Consejo de Seguridad (Bulgaria) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución¹²², que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1436 (2002), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNAMSIL por un período de seis meses a partir del 30 de septiembre de 2002;

Instó a la UNAMSIL a que asumiera las funciones de seguridad interna y externa, y finalizara las fases 1 y 2 del plan

¹²⁰ En su 4570ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 11 de julio de 2002, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del representante de México, en su calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona; posteriormente, se produjo un debate constructivo.

¹²¹ S/2002/987.

¹²² S/2002/1062.

del Secretario General, en particular una reducción de 4.500 efectivos en el plazo de ocho meses, y pidió al Secretario General que le informara a intervalos periódicos de los progresos realizados por la UNAMSIL en la introducción de los ajustes y la planificación de las fases siguientes;

Reiteró su firme apoyo al Tribunal Especial para Sierra Leona y celebró que el Tribunal hubiera iniciado sus actividades.

Decisión de 4 de diciembre de 2002 (4654ª sesión): resolución 1446 (2002)

En la 4654ª sesión, celebrada el 4 de diciembre de 2002, el Presidente del Consejo de Seguridad (Colombia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución¹²³; que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1446 (2002), en la cual el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta:

Decidió que las medidas impuestas por el párrafo 1 de la resolución 1306 (2000) siguieran en vigor por un nuevo período de seis meses a partir del 5 de diciembre de 2002, pero que, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1306 (2000), los diamantes en bruto controlados por el Gobierno de Sierra Leona en virtud del régimen de certificados de origen seguirían exentos de esas medidas y, afirmó que al final de este período examinaría la situación en Sierra Leona, incluida la extensión de la autoridad del Gobierno a las zonas productoras de diamantes, a fin de decidir si había de prorrogar esas medidas por otro período o, en caso necesario, había de modificarlas o adoptar otras;

Decidió también que se pondría fin de inmediato a las medidas impuestas por el párrafo 1 de la resolución 1306 (2000), prorrogadas por el párrafo 2, si el Consejo determinaba que resultaba apropiado hacerlo; decidió que el Comité establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) siguiera examinando las medidas mencionadas en los párrafos 2, 4 y 5 de la resolución 1171 (1998), y diera a conocer sus opiniones al Consejo.

Decisión de 28 de marzo de 2003 (4729ª sesión): resolución 1470 (2003)

En su 4729ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 2003, el Consejo incluyó en el orden del día el informe del Secretario General sobre la UNAMSIL de fecha 17 de marzo de 2003¹²⁴. En su informe, el Secretario General presentó propuestas detalladas para reducir paulatinamente la Misión en función de la evolución de los principales parámetros de referencia y recomendó

¹²³ S/2002/1318.

¹²⁴ S/2003/321 y Corr.1, presentado en virtud de la resolución 1436 (2002).

que se prorrogara el mandato de la UNAMSIL por otro período de seis meses.

En la sesión, en la que se invitó a participar al representante de Sierra Leona, el Presidente del Consejo de Seguridad (Guinea) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución¹²⁵, que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1470 (2003), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNAMSIL por un período de seis meses a partir del 30 de marzo de 2003;

Instó a la UNAMSIL a que, teniendo en cuenta una evaluación de la situación de seguridad y de la capacidad y posibilidades del sector de seguridad de Sierra Leona de hacerse cargo de la seguridad interna y externa, finalizara la fase 2 del plan del Secretario General según lo previsto y pusiera en marcha la fase 3 en cuanto fuera factible;

Pidió al Secretario General que le presentara los planes detallados del resto del proceso de reducción una vez se hubiera puesto en marcha la fase 3, incluidas opciones para que el retiro se efectuara de manera más rápida o más lenta según la situación de seguridad y la capacidad y posibilidades del sector de seguridad de Sierra Leona de hacerse cargo de la seguridad interna y externa;

Hizo un llamamiento a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales para que siguieran apoyando la Estrategia de Recuperación Nacional del Gobierno de Sierra Leona;

Instó a los Presidentes de los Estados miembros de la Unión del Río Mano a que reanudaran el diálogo y cumplieran sus compromisos de consolidar la paz y la seguridad regionales, alentó a la CEDEAO y a Marruecos a que prosiguieran sus gestiones para llegar a una solución de la crisis existente en la región de la Unión del Río Mano, y expresó su apoyo a las gestiones del Grupo de Contacto Internacional sobre Liberia en pro de la solución del conflicto que afectaba a ese país;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 18 de julio de 2003 (4789ª sesión):
resolución 1492 (2003)**

En su 4789ª sesión, celebrada el 18 de julio de 2003, el Consejo incluyó en el orden del día el informe del Secretario General sobre la UNAMSIL de fecha 23 de junio de 2003¹²⁶. En su informe, además de ofrecerse una evaluación de la situación de seguridad reinante en Sierra Leona y de los progresos

¹²⁵ S/2003/375.

¹²⁶ S/2003/663, presentado en virtud de la resolución 1470 (2003).

conseguidos en relación con los puntos de referencia que habían guiado el retiro de la UNAMSIL, el Secretario General describió también los esfuerzos en curso por consolidar la paz en Sierra Leona, incluidas las actividades de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y del Tribunal Especial para Sierra Leona, y los esfuerzos por facilitar la recuperación nacional. Sobre la base de este análisis, el Secretario General presentó tres opciones para las restantes fases del proceso de reducción y recomendó que el Consejo de Seguridad aprobara la opción del *statu quo* modificado, que implicaba modificar el ritmo actual del proceso de reducción, a fin de completar el retiro de la UNAMSIL de Sierra Leona en diciembre de 2004.

En la sesión, el Presidente del Consejo de Seguridad (España) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución¹²⁷; que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1492 (2003), en la cual el Consejo, entre otras cosas:

Aprobó la recomendación formulada por el Secretario General en el párrafo 68 de su informe de que el proceso de retiro de la UNAMSIL se efectuara de conformidad con la opción de “modificación del *statu quo*”, que permitiría concluir el retiro en diciembre de 2004, y observa con beneplácito el propósito del Secretario General de presentarle nuevas recomendaciones a principios de 2004 respecto de una presencia residual de las Naciones Unidas;

Decidió vigilar de cerca los puntos de referencia fundamentales para el proceso de retiro y pidió al Secretario General que le informara al final de cada etapa, como también a intervalos periódicos, de los avances logrados respecto de dichos puntos de referencia y que formulase cualquier otra recomendación que fuera necesaria sobre la planificación de las etapas ulteriores del retiro.

**Decisión de 19 de septiembre de 2003
(4829ª sesión): resolución 1508 (2003)**

En su 4829ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2003, el Consejo incluyó en el orden del día el informe del Secretario General sobre la UNAMSIL de fecha 5 de septiembre de 2003¹²⁸. En su informe, después de ofrecer una evaluación de la situación en materia de seguridad y de los esfuerzos realizados en la consolidación de la paz en Sierra Leona, el Secretario

¹²⁷ S/2003/713.

¹²⁸ S/2003/863, presentado en virtud de la resolución 1492 (2003).

General informó de los avances logrados respecto de los puntos de referencia para el proceso de retiro de la UNAMSIL y de la planificación de las etapas posteriores del retiro. El Secretario General observó que, a raíz de los nuevos progresos logrados respecto de la consolidación de la paz en Sierra Leona y del entorno general de la seguridad en el país, la UNAMSIL había podido continuar el retiro gradual, aprobado por el Consejo de Seguridad, de su componente militar y, por lo tanto, recomendó que se prorrogara su mandato durante un período adicional de seis meses. Señaló que, pese a algunos problemas, en algunas partes del país la responsabilidad de la seguridad nacional se estaba transfiriendo al Gobierno de Sierra Leona, cuyos esfuerzos por aumentar la capacidad general de su policía nacional y sus fuerzas armadas eran esperanzadores.

En la sesión, en la que se invitó a participar al representante de Sierra Leona, el Presidente del Consejo de Seguridad (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución¹²⁹, que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad y

¹²⁹ S/2003/895.

sin debate como resolución 1508 (2003), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió que el mandato de la UNAMSIL se prorrogara por un período de seis meses a partir del 30 de septiembre de 2003; instó al Gobierno de Sierra Leona a que siguiera haciendo más estricto su control y regulación de la extracción de diamantes, incluso por conducto del Comité Directivo de alto nivel;

Observó con profunda preocupación la precaria situación financiera del Tribunal Especial para Sierra Leona;

Expresó su firme apoyo a las gestiones de la CEDEAO para consolidar la paz en la subregión;

Acogió con beneplácito el despliegue de fuerzas de la CEDEAO en Liberia, apoyado por la UNAMSIL;

Reiteró su exigencia de que los grupos armados de Liberia se abstuvieran de efectuar incursiones ilegales en el territorio de Sierra Leona;

Celebró la intención del Secretario General de seguir de cerca la situación de seguridad, política, humanitaria y de derechos humanos en Sierra Leona y de presentarle un informe;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

9. La situación en la región de los Grandes Lagos

Deliberaciones de febrero de 2001 a mayo de 2002 (sesiones 4273^a, 4323^a y 4532^a)

En su 4273^a sesión, celebrada el 7 de febrero de 2001, el Consejo de Seguridad escuchó exposiciones informativas del Secretario General y el Presidente de Rwanda, tras lo cual formularon declaraciones todos los miembros del Consejo.

En su exposición informativa, el Secretario General señaló que el Consejo se reunía para reiterar su compromiso de instaurar la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo. Destacó la necesidad de ocuparse de las cuestiones de la gestión gubernamental, el diálogo nacional, la democracia, la responsabilidad y la reconciliación en la República Democrática del Congo y la región. Además, mencionó la cuestión de la persistencia de grupos armados agresivos y destacó que no se podía permitir que quienes hubieran cometido las peores atrocidades en

cuanto a abusos de derechos humanos, y especialmente los culpables de genocidio, escaparan impunes¹.

El Presidente de Rwanda subrayó la importancia del proceso de paz de los Acuerdos de Lusaka y el deseo de su país de cumplir con sus obligaciones tal como estaban estipuladas en ese proceso. Afirmó que los temas fundamentales que debían abordarse para lograr que el proceso de Lusaka tuviera éxito eran, en primer lugar, el diálogo entre congoleños; en segundo lugar, el problema de los miembros de las ex Fuerzas Armadas Rwandesas y de las milicias Interahamwe; y, en tercer lugar, la retirada de los ejércitos extranjeros del Congo. Además, señaló que no le cabía duda de que el Consejo seguiría desempeñando su papel en la búsqueda de una solución para los problemas de la región².

¹ S/PV.4273, pág. 2.

² *Ibid.*, pág. 3.